

COLABORACIONISTAS Y CONTRAREVOLUCIONARIAS

Por PABLO BERBEN

DESDE que se formuló por primera vez el intento revolucionario de la mujer —que puede situarse, aproximadamente, en la fecha en que Mary Wollstonecraft publicó la «Vindicación de los derechos de la mujer», en 1774— hasta nuestros días —el «Token Learning», de Kate Millet— hay un movimiento profundo de contrarreforma, hay unos grupos que podemos llamar «colaboracionis-

tas» —tomando como base la idea actual de que la mujer «es un territorio ocupado por el hombre»— que no comparten la línea insurreccional. De hecho, las reflexiones de Mary Wollstonecraft fueron combatidas por Hannah More, para quien la mujer era esencialmente «religión» y «castidad». De una manera general puede decirse que para las contrarrevolucionarias la base esencial es el «carácter femenino»,

relacionado históricamente con el momento en que comienza la «división del trabajo» —el antropoide deja de ser herbívoro para convertirse en cazador: la hembra se especializa en cuidar la prole y el macho parte en busca de alimento— y, biológicamente, con el sistema glandular.

Hannah More era, sin duda, revolucionaria a su manera. Consideraba que el hombre, arrastrado por el vicio, por la autotoleran-

cia y el comportamiento degradado, era una pura catástrofe, y que, por lo tanto, todo intento de la mujer en equipararse con el hombre la arrastraría inevitablemente a la misma corrupción. «¡Escuchad —decía— los preceptos de la nueva ilustración y perderéis la situación privilegiada en que os ha situado la Providencia!». ¿Cuál es esa situación privilegiada? «La profesión de las mujeres, hacia la cual debe estar encaminado el objetivo de su instrucción, es la de hijas, esposas, madres y amas de casa. Deben ser, por consiguiente, adiestradas para cumplir estas condiciones, debe serles suministrado un conjunto de ideas, y principios, y cualificaciones, y hábitos, dispuestos para ser aplicados, apropiados a las ocasiones en que se han de requerir en ellas según sus respectivas situaciones. Porque aunque las artes que embellecen la vida pueden despertar la admiración, cuando un hombre se casa no es una artista lo que quiere, sino una compañera». Hannah More escribía entre el siglo XVII y el XVIII, y parece muy probable que hubiera leído y estudiado a nuestro Fray Luis de León, con cuya doctrina hay bastante coincidencia («... Porque como la mujer sea de su natural flaca y deleznable más que ningún otro animal, y de su costumbre e ingenio una cosa quebradiza y melindrosa... acudiendo ahora a los hijos, ahora al marido, ahora a la familia y hacienda... menester es que la que ha de ser buena casada esté cercada de un tan noble escuadrón de virtudes como son las virtudes que hemos dicho» (Fray Luis de León, «La perfecta casada»).

Los movimientos femeninos actuales denuncian este colaboracionismo, sobre todo en la prensa especializada femenina como cultivadora de mitos, de una manera especial el mito del vasallaje, el de la mujer como servidora. Colette Audry denunciaba la revista «Elle» en un artículo publicado en «Temps Modernes» el año 1952: «En "Elle", el destino y el deber de las mujeres no han cambiado. Como en el "Journal des Demoiselles", tienen un nombre: silencio y resignación».

En los Estados Unidos han surgido ahora los movimientos contrarrevolucionarios, paralelos al de Liberación de la Mujer. Obedecen en su propia estructura a su filosofía profunda. El M. O. M. («Men, Our Masters», «Los Hombres, Nuestros Amos») y el H. O. W. («Happiness of Womanhood», «Felicidad de la Femenidad») han sido efímeros, pero parece afirmarse el llamado «Pussycat League», quizá porque ha encontrado una personalidad pensante que lo sos-

SIGUE



«En los Estados Unidos han surgido ahora los movimientos contrarrevolucionarios, paralelos al de Liberación de la Mujer...».



1.- ESTOY MUY PREOCUPADA POR LO QUE ME HA DICHO UNA AMIGA...



2.-... MUY PREOCUPADA...



3.-..... 3.... SI...



4.-... MUY PREOCUPADA...



5.-... MUCHO.....



6.-... TAN PREOCUPADA....



7.-... QUE NO HE LOGRADO...



8.-... EN TODO EL DIA QUITARMELO DE LA CABEZA.....



9.-...PORQUE DICE MI AMIGA QUE LA MUJER MODERNA TIENE QUE TRABAJAR, Y DIGO YO: CON LO TERRIBLEMENTE OCUPADA QUE ESTOY ¿COMO VOY A TENER TIEMPO PARA TRABAJAR ?

suñiz
Pompeiz

tiene, la de Jeannie Sakol, definidora de la doctrina. «Las Pussycats (gatitas) creen que su belleza, su cocina y su buen aroma para los hombres son su mayor responsabilidad, y que de ello obtienen más igualdades de derechos». Las Pussycats son también, como lo fue Hannah More, revolucionarias a su manera. Aceptan algunos principios del movimiento de liberación, como es la creación de centros estatales que se ocupen de los niños para dar mayor libertad a las madres, los principios generales del aborto y del control de la maternidad voluntaria, la igualdad de oportunidades y de salarios en el trabajo. Pero coinciden con las más lejanas doctrinas en el hecho de que la mujer tiene marido, tiene hijos y debe aceptar esta realidad, inscrita en el sistema que consideran eterno.

Pero el hombre puede ser —dice— una creación personal de la mujer. «Construiré mi hombre: ello es lo que me distingue de las supuestamente llamadas feministas, que están ahora ocupadas en destruirlo», dice uno de sus artículos de fe. Es preciso notar, sin embargo, que los actuales movimientos de liberación rechazan el término «feminismo», combatido ya por su fundadora, Betty Friedan. Las Pussycats, en efecto, si que pueden llamarse feministas, porque consideran que su Liga debe realizar un trabajo de «afirmación de la femineidad». Para ello, y para construir su hombre, el primer objetivo de las nuevas asociadas es el de crear «un entendimiento y una buena amistad entre los sexos», sin renunciar a crear y a sostener «un sentimiento de caballerismo entre los hombres» y no parecer ellas mismas hombres nunca: huir de los trajes, costumbres y lenguaje que son del uso habitual del hombre. Políticamente se oponen a la enmienda constitucional de Igualdad de Derechos, en el sentido de que produce un efecto contraproducente, puesto que, al eliminar las actuales formas de protección a la mujer, que se han considerado como paternalistas y discriminatorias, dejan a ésta desvalida, puesto que la sociedad no está conformada para asimilar a las mujeres. «Si las mujeres consiguen la igualdad total con los hombres, habrán dado un paso atrás», declara Jeannie Sakol.

Generalmente se ha considerado como anacrónico este movimiento, y los movimientos de liberación lo acusan de ser una simple plataforma publicitaria para Jeannie Sakol y su compañera Lucianne Goldberg, que, en efecto, se han abierto un excelente camino hacia las emisoras de televisión y las editoriales. Pero en los primeros días de su fundación han recibido ya cuatro mil peticiones de ingreso. ■ P. B.

LA CONDICION JURIDICA DE LA MUJER ESPAÑOLA

Por MARIA CRISTINA ALMEIDA

INTENTARE en los escasos márgenes que este artículo me concede hacer un resumen de la lucha mantenida a través de los últimos tiempos por la mujer para el reconocimiento de los derechos que la corresponden y cómo esta lucha se ha ido reflejando en leyes que, si no de forma total, si importante, han ido igualando esta situación legal, para terminar haciendo un resumen breve de las actuales discriminaciones legalmente existentes para la mujer en general, y las que especialmente afectan a la mujer casada.

LA LUCHA POR LA CONQUISTA DE SUS DERECHOS

No quiero analizar aquí, si bien sería preciso para una mejor comprensión del problema, la historia del movimiento que vulgarmente conocemos por «movimiento feminista», y que ha venido desarrollándose desde finales del siglo pasado por todo el mundo para conseguir la incorporación de un sector importante de la sociedad a la propia sociedad de la que era postergada o en cuya creación no participaba. Creo que el número que tenéis en vuestras manos puede servir de preámbulo y de antecedente inmediato a la situación legal existente en la actualidad con respecto a la mujer.

Unas consideraciones breves sobre el tema referido exclusivamente a la influencia que estos movimientos han podido tener y tienen en la evolución de la sociedad en general y de la mujer en particular.

Las hondas transformaciones que en lo social, en lo político y en lo económico han sacudido en los últimos años los cimientos de la sociedad tradicional, han hecho preciso que por todos los miembros de esa sociedad se iniciara una lucha abierta por conseguir que las legislaciones se acoplaran a estas nuevas formas de convivencia, y reconocieran derechos que corresponden a la persona por el hecho de ser persona. El derecho no debe ser otra cosa que la concreción positiva de una realidad social. Las necesida-

des de una sociedad tienen que ser cubiertas por el derecho. Cuando unas leyes no reflejan el sentir y la realidad social, son leyes caducas, cuya derogación se impone por no cumplir su finalidad de regular unas realidades sociales. En esta lucha general por la conquista del derecho, la mujer ha participado como persona y miembro de la sociedad, y ha soportado todas las consecuencias que de esa lucha han podido derivarse. Pero, si bien a la hora de la lucha la mujer iba a la par que el hombre, a la hora de las consecuciones, a la hora de concretar o de plasmar en leyes ese sentir social, a la mujer, por el hecho de serlo, por su condición de mujer, se le negaban sistemáticamente determinados derechos que para los restantes miembros de la sociedad, que no fueran mujeres, eran reconocidos. (Recordemos en este sentido el derecho de sufragio o emisión de voto que, siendo una consecución de amplias formas democráticas, le fue negado a la mujer durante muchas décadas.)

Al llegar este momento, se inicia para la mujer una nueva etapa de lucha, en la que no va a ir acompañada por todos los elementos de la sociedad con los que ella ha ido luchando anteriormente. No. Esta parte de la sociedad ha sido la que le ha negado o ha admitido que se le nieguen a ella los derechos conseguidos. En esta lucha la mujer va sola, o con aquellas capas progresivas de la sociedad que no admiten esta injusta discriminación. Era una sociedad que se rebelaba contra una situación injusta, luchaba, y luego admitía y creaba otras injusticias. En este sentido doy al nuevo movimiento que se inicia el nombre de «feminista», porque desgraciadamente era en este caso sólo este sector el discriminado.

Este movimiento, al que yo rindo mis respetos, fue creando un estado de opinión en torno al problema que al transcurrir los años hizo que se reconsideraran estas leyes y se iniciara un movimiento de reforma legislativa que, tímidamente, sin enfrentarse de forma total con el problema, quiso limar esta discriminación cuya injusticia resulta-

ba evidente. Y dentro de las reformas legislativas que se llevan a cabo, centrándolas exclusivamente en nuestro país, vamos a examinar aquellas que por su generalidad e importancia merecen un especial examen.

LA REFORMA DEL CODIGO CIVIL DEL 24 DE ABRIL DE 1958

En una sociedad tan contradictoria como era la sociedad española de aquel entonces, apegada a las más tradicionales costumbres, de un lado, pero inmersa en una Europa que ha abierto sus puertas a la democracia formal, a un capitalismo al que llaman más «liberal», a una igualdad que viene llenando programas electorales, a una liberalización de costumbres que en nada recuerda épocas pasadas; de otro, el legislador, que no es ajeno a esta contradicción, viene en estos momentos a dar forma legal a estas contradicciones. El preámbulo de la Ley es el mejor ejemplo de esta contradicción. De una parte, y llevado por esa necesidad de proclamar la igualdad del hombre y de la mujer como logro del progreso habido, nos dice: «Si bien es cierto que el sexo por sí no debe dar lugar a diferencias y menos a desigualdades de trato jurídico civil...», pero de otra, e influido por aquellos sectores de la sociedad que ridiculizando el problema aplican el refrán de «la mujer y la sartén en la cocina están bien», continúa diciendo: «... ha parecido igualmente claro, hasta el punto de estimarlo también como principio fundamental, que la familia, por ser la más íntima y esencial de las comunidades, no puede originar desigualdades, pero sí ciertas diferencias orgánicas, derivadas de los cometidos que en ella incumben a sus componentes, para el mejor logro de los fines morales y sociales que, conforme al Derecho natural, está llamada a cumplir. Se contempla, por tanto, la posición peculiar de la mujer casada en la sociedad conyugal, en la que, por exigencias de la unidad matrimonial, existe una potestad de dirección que la Naturaleza, la Religión y la Historia atribuyen al marido».

Con este preámbulo, que no creo precise más comentarios, podemos imaginarnos el alcance de la reforma.

De un lado, y al estudiar el problema de la mujer en general, elimina diferencias que existían con anterioridad a la reforma, y que difícilmente se compaginaba con la declaración contenida en el Fuero de los Españoles, artículo 3.º, de que «la Ley ampara por igual al derecho de todos los españoles, sin preferencias de clases ni excepción de personas». En esa ampliación que se pretendía de la capacidad jurídica y de obrar de la mujer, haremos sólo referencia a las más importantes reformas SIGUE